E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio
Villamaría - Caldas

Villamaría, caldas PRIMERO (01) de OCTUBRE de 2025

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Dependencia solicitante:	Gerencia
Modalidad de selección:	Contratación Directa
Tipo de contrato:	Contrato de Suministro

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

Artículo 22 del Acuerdo No. 008 del día dieciocho (18) de julio de 2022 "Por la cual se Adopta el Estatuto General de Contratación la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS.".

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación

Me permito presentar Estudios Previos y de Conveniencia que son condición necesaria para adelantar el proceso de selección y la consecuente expedición de las aceptaciones de las ofertas o la celebración del Contrato de Suministro requerido para el cumplimiento de la función asignada constitucional y legalmente a esta Empresa Social del Estado, y específicamente, para cumplir las obligaciones contraídas con las Administradoras de los Regímenes Subsidiado, Contributivo y con los Entes Territoriales Responsables de la población de escasos recursos no asegurada. La anterior de conformidad con el Acuerdo No. 008 del dieciocho (18) de julio de 2022 "Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas " , y la Resolución No. 136 del día diecinueve (19) de julio de 2022 por medio de la cual "se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas.

Al respecto me permito describir y justificar el contenido de los presentes estudios previos, a saber:

La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 2 que: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

La Constitución Política de Colombia en el art. 49 señala que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a sus habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad"*

Que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, fue creada según consta en Ordenanza No. 026 del 26 de diciembre de 2008 como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1° Decreto 1876 de 1994, artículo 1° Ordenanza 116 de 1994)

Que el objeto de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 1° y siguientes del Acuerdo No. 008 del día dieciocho (18) de julio de 2022, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, adoptó el Acuerdo No. 008 del día dieciocho (18) de julio de 2022, el "Estatuto General de la Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones y a través de la Resolución No. 136 del día diecinueve (19) de julio de 2022 estableció su Manual Interno de Contratación.

Siendo la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio una institución habilitada para prestar servicios de salud de baja complejidad, con un radio de acción que se extiende a los municipios de la Zona Centro de Caldas y a los que proceden de los municipios circunvecinos, debe dar respuesta a todas las necesidades que se susciten con el objeto de la prestación de los servicios de salud, esto frente a los usuarios que tienen acceso con ocasión de los contratos de venta de servicios de salud con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en su calidad de afiliados o vinculados, y, demás usuarios, sean aquellos los que no se encuentren vinculados al SGSSS, o cualquier persona que exija la prestación del servicio de salud, usuarios particulares o de cualquier índole.

La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría Caldas, atienda a todos los pacientes del municipio de Villamaría y sus áreas vecinas conformidad con los compromisos contractuales y a las atenciones de urgencias, entidad que se está en la obligación de proveer la prestación de los servicios siempre bajo las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, para lo cual es menester disponer de los recursos necesarios.

Por ser un Hospital de referencia y por el tipo de servicio que prestamos, estamos en la obligación de garantizar la prestación del servicio de salud, bajo estándares de calidad, tendientes a satisfacer las necesidades

E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio
Villamaría - Caldas

respecto de pacientes hospitalizados o en observación, consulta externa, y urgencias por lo, para lo cual es indispensable disponer de los recursos necesarios entre ellos los espacios necesarios, que nos permitan prestar un servicio de salud de la mejor forma posible.

Que la E.S.E. se encuentra ubicada en el Municipio de Villamaría, Caldas, municipio colombiano ubicado en el departamento de Caldas, junto a Neira, Palestina, Chinchiná y Manizales conforman la subregión Centro Sur.

Para garantizar la correcta prestación de los servicios de salud con calidad es indispensable contar con el suministro de raciones alimenticias para los pacientes hospitalizados, en observación y demás servicios de la E.S.E., ajustado a la demanda de servicios para el normal funcionamiento del E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas.
En ese sentido, y en aras de garantizar la calidad en la prestación de los servicios de salud, se debe asegurar el suministro oportuno de las raciones alimenticias requeridas por la entidad (desayuno medio mañana almuerzo, algo, cena, merienda y refrigerios para actividades) con el fin de lograr la atención efectiva del servicio en términos de oportunidad y calidad.

Que para garantizar la prestación de los servicios de salud a cargo de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, se hace necesario contar con las referidos bienes con disponibilidad permanente precisando que éstos demanden la celebración de un contrato de suministro de forma ágil y oportuna en garantía del derecho constitucional a la Salud y a la vida que demanda la atención los servicios ofertados por esta E.S.E.
Vista la anterior descripción, se hace ineludible necesaria, oportuna y urgente la adquisición de los bienes con el fin de prestar los servicios de salud a cargo de la Entidad con calidad y oportunidad, con ello se pretende garantizar el derecho a la salud de los pacientes, el cual comprende entre otros, el derecho a acceder a servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad y esta debe ser ejercido por las entidades responsables de asegurar y prestar servicios de salud - IPS y EPS - lo que implica contar con instalaciones, equipos, suministros, insumos y personal humano en salud y administrativo que velen por el desarrollo de este derecho fundamental de las personas que requieren de este servicio en condiciones de idoneidad, oportunidad y calidad.
Que el suministro de raciones alimenticias para los pacientes de los diferentes servicios de la E.S.E. es de vital importancia para la operatividad de la Entidad, es por ello que su adquisición garantiza una atención en salud con calidad y oportunidad, razón por la cual se justifica su contratación inmediata con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, financiera, experiencia e idoneidad.
En vista de lo anterior, queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de contratación directa, para la ejecución del siguiente objeto: **" SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS PACIENTES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS.**

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1 Objeto contractual

SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS PACIENTES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS.

3.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1 El contratista deberá garantizar la prestación del servicio y garantizar el suministro de las raciones alimentarias en condiciones técnicas exigidas por la entidad, de buena calidad, presentación y oportunidad.
2. El contratista deberá garantizar sin excepción alguna, la prestación del servicio de domingo a domingo en el horario establecido en el contrato y en las instalaciones de la Entidad.
3. El contratista deberá atender las recomendaciones que se le formulen en relación con calidad, presentación y cumplimiento.
4. El contratista deberá asegurar la disponibilidad permanente de la totalidad de los servicios de raciones alimentarias a proveer y la calidad de los mismos.
5. El contratista deberá entregar la alimentación completa en todos los servicios en los horarios establecidos.
6. El contratista deberá garantizar que los alimentos sean entregados por el personal del servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados de acuerdo a la cantidad solicitada por la entidad diariamente, debidamente rotulados, empacados y envasados.
7. El contratista deberá garantizar que el suministro de agua potable cumpla con las normas de servicio y salubridad.
8. El contratista garantizará que los ciclos de la minuta alimentiva para pacientes hospitalizados sean máximos de tres semanas, evitando preparaciones repetitivas, y además deberá garantizar la preparación de la minuta que diariamente disponga la Entidad a través del supervisor designado.
9. El contratista deberá garantizar la aplicación de los procedimientos de desactivación de residuos de cocina y lo consignado a través del manual de Manejo de Residuos Hospitalarios, estando obligado al manejo, recolección del material y residuos de las raciones y de su disposición final de acuerdo a las instrucciones impartidas por parte del área ambiental y de calidad de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas.
10. La entrega de las raciones debe realizarse en los diferentes servicios de la institución, al supervisor designado y/o directamente a responsable de cada servicio.
11. El contratista deberá garantizar la ejecución del contrato con las precios ofertados en su cotización y sostenerlos hasta la terminación y liquidación del mismo.
12. Para la entrega de las raciones alimentarias dentro del hospital, se deben transportar en un carro termo para garantizar con ello la temperatura adecuada de los alimentos.
13. Dentro de este contrato se podrán incluir las dietas de los usuarios del programa de Tuberculosis, Jornadas de Vacunación, Jornadas del Plan Intervenciones Colectivas, Jornadas Administrativas, previa autorización del supervisor del contrato, jefe de Planeación Estratégica en coordinación con la Gerencia, de acuerdo a la dieta menú comente aprobada.
14. El contratista se compromete a cumplir con las indicaciones dadas por las áreas de calidad, salud ambiental seguridad del paciente, salud ocupacional coordinación de enfermería, supervisor del contrato, que garanticen la entrega de los alimentos en condiciones óptimas de calidad.
15. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del objeto contractual

www.hospitalvillamaria.com
HOSPITAL SAN ANTONIO NIT. 890.801.944 - 1 Villamaría - Caldas
Carrera 7ª # 5-15 Tel. (606) 8752000 - 8779126 - 8779178

E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio
Villamaría - Caldas

3.3. Especificaciones técnicas del objeto contractual

El contratista deberá suministrar a la entidad **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS**, previo requerimiento de **CALIDAD**, las siguientes necesidades que se especifican a continuación:

DESCRIPCION TECNICA:
DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE TABLA DE INSUMOS

DESCRIPCION:	VALOR UNITARIO:
DESAYUNOS	$ 11.600
MEDIA MAÑANA	$7.800
ALMUERZO	$16.800
ALGO	$7.800
CENA	$16.800
MERIENDA	$7.800

NOTA: Las cantidades se determinan de manera unitaria, teniendo en cuenta que la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CLADAS**, requerirá los elementos descritos en la ficha técnica de acuerdo a las necesidades que requiera para cada uno de los servicios.

3.4 Clasificación UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, se acudió a la clasificación fijada por Colombia Compra Eficiente.

Buscador: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Código UNSPSC	Código UNSPSC **93131606 Servicios de suministro de Alimentos**

3.5 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos requeridos para la ejecución del objeto contractual

Para la ejecución del objeto contractual no **se requieren** licencias o autorizaciones, sin embargo, la Entidad y el ejecutor deberán **dar cumplimiento a la normatividad y regulación** que se haya establecido para el efecto, así como normas técnicas de calidad entre otras.

Teniendo en cuenta la descripción técnica de los servicios objeto de la presente contratación, éstos no requieren documentos técnicos adicionales para el desarrollo del proyecto, sin embargo, se exigirían entre otros los siguientes documentos: RUT, Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio, Certificado Mercantil de la Cámara de Comercio, etc., en aras de seleccionar al contratista idóneo para la ejecución contractual.

3.6 Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en las condiciones, calidades y cantidades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría Caldas, ubicada en la Calle 6° No. 05- 33 de Villamaría, Caldas, y demás sitios dispuestos para la ejecución.

3.7 Obligaciones Generales del Contratista y del Contratante

Obligaciones del contratista:
1. Las contenidas en la resolución N°276 del 29 de agosto del 2024 que con la firma del presente contrato se entiende haber leído y aceptado el contratista y el contratante
2. **Obligaciones del contratante:**

E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio
Villamaría - Caldas

En desarrollo del Contrato, la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor
7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato

Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior se estableció teniendo en cuenta la disponibilidad y **necesidad de la** E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, sin embargo, se realizó estudio del mercado para determinar los precios unitarios de los bienes, esto realizado por parte de la entidad, donde se realizó cotización a diferentes proveedores que se dedican a esta actividad, como tal la entidad obtuvo cotizaciones y tomó como referencia la cotización de menor precio. De igual forma se realizó comparación con los precios del mercado, con otros procesos de similar objeto publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, y de otros procesos realizados por la E.S.E.

Lo anterior le permitió a la Entidad determinar **el presupuesto oficial para la** presente contratación **en el** valor **de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS** así mismo la E.S.E cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2021 para la celebración del presente contrato

4.1 Forma de pago del contrato

La forma de pago del contrato será la siguiente:

EL Hospital cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales atendiendo las entregas realizadas a satisfacción y de acuerdo a sus facturas presentadas, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por parte de la supervisora designada por la Entidad, junto con la **presentación del informe de ejecución por parte del contratista**, los pagos **se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes** a la radicación de la factura, aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en las términos del artículo 50 de la **Ley 789 de 2002** y artículo **244 de la Ley 1955** de 2019.

La presentación **de la factura** o documento equivalente debe estar conforme al artículo **615** y **617 del** Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

4.2 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución contractual **desde** DESDE EL DÍA OCHO (08) DE OCTUBRE **AL** TREINTA Y UNO (31) **DE** DICIEMBRE DE 2026 **Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS , previa** suscripción del acta de inicio

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo **13 de la Ley 1150 de 2007**, y el artículo 1° y siguientes del Acuerdo No. 006 de 2022, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos **209 y 267** de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, adoptó mediante Acuerdo No. 006 de 2022 el "**Estatuto General de la Contratación** de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones. A su vez, la Resolución No. 136 del día diecinueve (19) de julio de 2022 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad.

Que la modalidad de selección de contratación directa prevista de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo **14** del Acuerdo No. 006 de 2022, para la celebración de contratos que no superen la cuantía del 3% del PBA de la **entidad**.

- Constitución Nacional
- Ley 100 de 1993
- Ley 80 de 1993.
- Decreto 1876 de 1994

www.hospitalvillamaria.com
HOSPITAL SAN ANTONIO NIT. 890.806.011-4 Villamaría - Caldas
Carrera 6° # 5-33 Tel: (606) 8 879000 - 8720126 - 8720128

- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015
- Acuerdo No. 008 del día dieciocho (18) de julio de 2022 a través del cual se adopta el "Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas
Resolución No. 136 del día diecinueve (19) de julio de 2022 a través de la cual se adopta el "Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas."

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los criterios para seleccionar al contratista en la contratación directa se encuentran descritos en el artículo **14 del Acuerdo No.** 136 del día dieciocho (18) de julio de 2022 por medio del cual se "Adopta el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, ya que se realizará teniendo en cuenta los criterios de **IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA,** precio y/o calidad, según lo exija el objeto del contrato.

En ese entendido, se celebrará un contrato de suministro con una persona natural o jurídica, idónea y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en los presentes estudios previos por regla general las empresas sociales del estado deberán aceptar la oferta de menor precio

7. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo No. 008 de 2022 en lo relativo al deber de Análisis de las Empresas Sonales del Estado, las Empresas Sociales del Estado deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo para lo cual se debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso en ese entendido, se hará dentro del presente estudio de conveniencia.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, ha realizado también durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contenido propio del objeto que define este proceso de selección de contratista y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, las contrataciones anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada.

Teniendo en cuenta la ubicación geográfica de Villamaría, Caldas, la cual se encuentra situada en la región Centro- Sur del Departamento de Caldas, con excelentes vías de desplazamiento desde y hacia las principales ciudades, entre ellas la capital del Departamento, esto nos permite tener más opciones de búsqueda y facilidad de encontrar contratistas idóneos, con la capacidad y experiencia a la hora de satisfacer nuestras necesidades, generándose de esta forma una mayor disponibilidad en el mercado para proveer a menor y gran escala –detal y al por mayor- los bienes obras y servicios que se requieran por parte de la Entidad

Los bienes a adquirir por parte de la E.S.E se encuentran dentro de aquellos comercializados en el mercado local, regional y nacional, razón por la cual se requiere de personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que los ofrezcan, con la capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento cabal del objeto contratado

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contratar los bienes requeridos por la Entidad para satisfacer la necesidad planteada y para la realización de los objetivos descritos anteriormente, en ese sentido se tiene previsto celebrar un contrato de suministro mediante el proceso de selección de contratación directa de conformidad Acuerdo No. 008 del día dieciocho (18) de julio de 2022 a través del cual se adopta el "Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, y demás normas concordantes

Por consiguiente, es viable, conveniente y oportuno realizar un contrato de suministro para el cumplimiento del objeto contractual **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS PACIENTES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS**, para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se exponen dentro del Análisis del Sector

UBICACIONAL. La adquisición requerida es para la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas

LEGAL. Dada la tipología contractual evidenciada, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 14.2 del Acuerdo No. 008 de 2022, el proceso de selección a través del cual se proveerá por satisfacer esta necesidad es el de contratación directa, por cuanto que las necesidades inminentes en la prestación de los servicios de salud así lo exigen y demandan la celebración de forma ágil y oportuna, así como la cuantía de la contratación.

COMERCIAL. Se tuvo en cuenta que el contratista que provea los bienes y servicios a adquirir se encuentra dentro del mercado local, regional y nacional, debe tener en cuenta que deberá contar con la disponibilidad total e inmediata de los bienes de igual forma, existen grandes proveedores a nivel nacional e internacional lo cual es garante para que la Entidad logre la satisfacción de la necesidad con el presente proceso contractual

Los bienes a adquirir por parte de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, se encuentran identificados dentro del sector terciario de la economía nacional que incluye la venta de bienes y servicios entre los que se encuentran productos de la salud ampliamente conocidos y proveídos a mediana y gran escala, razón por la cual se requiere de una persona natural o jurídica, para suministrar y ejecutar los aspectos técnicos a contratar, dentro del citado estudio de oportunidad presentado

FINANCIERA. El estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con la necesidad planteada atendiendo las cotizaciones recibidas junto al análisis de los precios del mercado y los recursos propios establecidos en el presupuesto de la vigencia 2022 de la entidad, además de la cuantificación de las obligaciones en que se desagrega su objeto

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación directa la Entidad no tuvo en cuenta indicadores de contenido financiero para determinar la capacidad financiera del contratista, sin embargo al momento de la suscripción del contrato se verificará la idoneidad, capacidad jurídica, experiencia y precio ofertado de los bienes y servicios requeridos

ORGANIZACIONAL. El Hospital no estableció indicadores de capacidad financiera ni de capacidad organizacional, toda vez que se trata de una contratación directa, sin embargo, busca establecer unas mínimas condiciones que reflejen la salud financiera y organizacional del futuro contratista, entre ellas su idoneidad, capacidad legal y experiencia, lo cual permite establecer confiabilidad al momento de celebración y ejecución del contrato, estas condiciones serán una muestra fundamental de la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

TÉCNICA: Se requiere realizar un proceso de contratación directa para la adquisición de los bienes y servicios cuya descripción se encuentra definida en las especificaciones técnicas del presente estudio, para ello, se requiere de una persona natural o jurídica que tenga la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica, y demás condiciones necesarias para satisfacer la necesidad de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas.

La descripción técnica de los bienes y servicios objeto de contratación fueron descritos teniendo en cuenta las condiciones de calidad, unidad de medida, cantidad, patrones de desempeño condiciones de entrega, entre otros, que permiten sin lugar a dudas su identificación, garantizando con ello el cumplimiento del contrato por parte del contratista seleccionado.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y DE LAS GARANTÍAS

La Entidad atendiendo los mandatos del Acuerdo No. 008 de 2022 y la Resolución No. 136 de 2022, realiza el presente análisis del riesgo y de las garantías en aras de tipificar y estimar los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato con el fin de asignarlos de manera previa para que el contratista los conozca

En ese sentido la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas ha identificado tipificado, y cuantificado los riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo de bienes o servicios a suministrar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por el contratista, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato.

Ahora bien, cabe citar la definición de riesgo contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015 *Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.*

A continuación, se relacionan unos riesgos previsibles con una estimación, los cuales deberán ser tenidos en cuenta por los contratistas, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato a saber:

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PARA ADQUISICIÓN DE BIENES

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGOS EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES	
No disponibilidad del comprador para recibir los bienes	Entidad contratante
Almacenamiento o tratamiento inadecuado de la mercancía luego de la entrega	Entidad contratante
RIESGOS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES	
Vicios ocultos	Contratista
Evicción	Contratista
Calidad y garantía	Contratista, quien le traslada parcialmente a la entidad aseguradora en todo caso se asigna durante el tiempo equivalente al de la garantía que haya ofrecido y pactado
Existencia de cosa futura	Entidad contratante
Disponibilidad de cosa ajena	Contratista
Pago de la cosa	Entidad contratista, siempre que el contratista haya cumplido los requisitos legales del cobro
RIESGOS FINANCIEROS Y LEGALES	
Financiamiento del contrato	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a punto de no perdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a perdida
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a punto de no perdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a perdida
Variación en el costo de los bienes a proveer	Asignación igual a la anterior
Mora en el pago por parte del estado	Entidad contratante
Obtención de seguros u otras garantías	Contratista

E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio
Villamaría - Caldas

Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Entidad contratante

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, al efectuar el análisis de los riesgos previsibles que pueden llegar a afectar el equilibrio económico del contrato, ha identificado principalmente los que se encuentran en la matriz de riesgo

8.1 Garantías

Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 25 y siguientes del Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.19, demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora, y toda vez que el tipo de contrato que se suscribe (contrato de Suministro) no exige ningún pago anticipado y los pagos serán realizados después de ser recibido el bien **NO SE HACE NECESARIO LA SOLICTUD DE GARANTIAS** así mismo se deja claridad de su no exigencia en el correspondientes estudios previos, atendiendo a la naturaleza y cuantía del presente contrato se refiere que **NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA AL CONTRATISTA**

9. SUPERVISOR

El control y supervisión de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, serán realizados por quien designe el señor Gerente de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, quien, para el pago estipulado previamente, deberá expedir informe de supervisión y certificación de cumplimiento del objeto contratado previa entrega del contratista al finalizar el contrato, así como proyectar acta inicio y de liquidación y demás documentos previos a la liquidación del contrato.

Nota: La entidad deja constancia que conforme a lo indicado en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda. Siendo que la supervisión se ejerce como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se ejerce por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados, y podrá para ello contratar personal de apoyo. La interventoría, de otra parte, es el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona contratada para tal fin por la Entidad.

10. ANEXOS

1. COTIZACIONES SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS

Con la presentación de este Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marche de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

NOMBRE	AREA	TIPO DE VINCULACION	IDENTIFICACION	FIRMA
JUAN CAMILO ALVAREZ ORTIZ	JURIDICA	CONTRATISTA	1054564629	
DANIELA PAYARES CACERES	JURIDICA	CONTRATISTA	1007802800	Daniela Payares C.

APROBO

JAIME ENRIQUE ACOSTA DÍAZ GERENTE	